



ACTA NO. 27/2019

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) CELEBRADA EL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a las diez horas y once minutos de la mañana (10:11 A.M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

ROBERTO B. SALADÍN SELIN, Miembro Titular,

CARMEN IMBERT BRUGAL, Miembro Titular,

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera ordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos de agenda:

1. Informe del Presidente.

- I. El Presidente inicia el punto informando que el 27 de agosto se notificó a los delegados políticos del PLD y PRM, únicos que van a Primarias Simultáneas el 6 de octubre del año en curso, que el plazo para realizar cambios en los listados de precandidaturas presentadas por las causas de renuncia, muerte o decisión judicial, vencía el 31 de agosto del presente año.

Luego de esta comunicación, el señor Danilo Díaz, Suplente de Delegado Político del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), visitó la institución solicitando que por una serie de motivos ese plazo fuera ampliado y que ellos formalizarían esa solicitud, lo cual hicieron. En ese momento se hizo pasar al Director Nacional de Elecciones, quien informó que en una reunión sostenida en el día de ayer con representantes de los dos partidos que van a primarias, el PLD solicitó la ampliación del plazo, a lo que el PRM no se opuso, sino que más bien se adhirió a ese pedimento. En ese momento se le preguntó al Director de Elecciones que si realmente una extensión del plazo implicaría un retraso en los trabajos de preparación de los equipos para las primarias de octubre. En ese sentido el Director de Elecciones recordó que la Junta Central Electoral ha dispuesto la realización de una Prueba Nacional para la instalación y uso educativo de los equipos, los días 7 y 8 de septiembre del año en curso, y en las mismas se estarán utilizando los mismos equipos que se usarán en las primarias del 6 de octubre en las 7,372 Mesas de Votación que serán abiertas, razón por la cual la información relativa a las precandidaturas no podría ser cargada sino hasta que hayan retornado a la sede central los referidos equipos, acción que deberá realizarse entre los días 9 y 10 de septiembre, por lo que será a partir de esa fecha que se

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



iniciaría el proceso. Recuerda además que el Tribunal Superior Electoral (TSE) ordenó una extensión del plazo para el depósito de las precandidaturas senatoriales al Partido Revolucionario Moderno (PRM), motivo por el cual se amplió la posibilidad para que esta organización presente las pre-candidaturas correspondientes, y habría que otorgarle adicionalmente un plazo para posibles correcciones.

Luego de visto y ponderado todo lo antes señalado el Pleno de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, en uso de sus facultades legales, decide:

PRIMERO: Dispone como fecha límite el martes 10 de septiembre de 2019, para que los partidos políticos que van a Primarias Simultáneas el 6 de octubre del presente año, puedan someter sus correcciones o se puedan aplicar las decisiones judiciales que impactan la conformación de las boletas automatizadas que serán cargadas a los equipos a partir del 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Vencido el plazo antes señalado no se admitirá ninguna corrección a las listas de precandidaturas ya presentadas.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- ii. En segundo término el Presidente informa que en el portal del Tribunal Constitucional aparece colgado un comunicado numerado como 39/19 del 29 de agosto del presente año el cual contiene un fallo relativo a la acción directa de inconstitucionalidad interpuesta por el Partido Alianza País (ALPAIS), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Dominicano por el Cambio (DXC), Frente Amplio (FA), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Alianza por la Democracia (APD), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Opción Democrática (OD) y la señora Soraya Aquino contra el artículo 8; el acápite 12 del artículo 25; el artículo 43, parte capital; los acápites 4 y 6 y el párrafo III del artículo 44; los párrafos I, II y III del artículo 45; el artículo 46, parte capital; el artículo 47; el acápite 3 del artículo 49; y artículos 57 y 58, todos de la ley 33-18, de 13 de agosto de 2018, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. Fallo el cual en su artículo Tercero declara no conforme con la Constitución de la República los siguientes artículos: 25, numeral 12; 43; 44, numerales 4, 6 y 7 y párrafo III; y 49, numeral 3, de la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), de igual modo dicho fallo en su Artículo Cuarto declara que el artículo 8 de la Ley Núm. 33-18, para que sea conforme con la Constitución, tendrá el siguiente contenido: "Causas de renuncia automática de afiliación. La afiliación a otro partido, agrupación o movimiento político, el apoyo a otra candidatura contraria, hacer pronunciamientos públicos en contra de candidaturas de elección popular postuladas por su partido, la participación en actividades de partidos contrarios, o la aceptación de candidaturas por otro partido, implicarán la renuncia automática a toda afiliación anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ley, previa comprobación de que cualquiera de esas



situaciones fuere con su aprobación o consentimiento, sin perjuicio de que el afectado pueda ejercer las acciones que estime pertinentes.

En atención a que dicho fallo conllevaría a que algunas decisiones adoptadas por la Junta Central Electoral pudieran verse afectadas por el mismo, y tomando en cuenta que la sentencia correspondiente al fallo anunciado por ese Tribunal no se ha notificado a este órgano, no obstante, entiende, que el Pleno debe pronunciarse sobre el comunicado referido y propone un texto, que luego de revisado y aprobado expresa:

El Pleno de la Junta Central Electoral habiendo tomado conocimiento del Comunicado NÚM. 39/19, publicado en el portal del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, el día 29 de agosto del presente año, referente a la acción directa de inconstitucionalidad interpuesta por el Partido Alianza País (ALPAIS), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Dominicano por el Cambio (DXC), Frente Amplio (FA), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Alianza por la Democracia (APD), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Opción Democrática (OD) y la señora Soraya Aquino contra el artículo 8; el acápite 12 del artículo 25; el artículo 43, parte capital; los acápites 4 y 6 y el párrafo III del artículo 44; los párrafos I, II y III del artículo 45; el artículo 46, parte capital; el artículo 47; el acápite 3 del artículo 49; y artículos 57 y 58, todos de la ley 33-18, del 13 de agosto de 2018, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, hace de público conocimiento que acata el dispositivo relativo a la acción antes señalada y que una vez le sea notificada la sentencia íntegra, ejecutará las medidas que fueren necesarias para la revisión y adecuación de las normas y actos, fundamentados en las disposiciones que fueron declaradas inconstitucionales y anuladas, así como aquellas que fueron modificadas por el Tribunal Constitucional.

- III. Informa que recibió una visita de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE), quienes solicitaron la misma con el fin de explorar la posibilidad de suscribir con la Junta Central Electoral, un eventual acuerdo para fomentar la realización de debates electorales, esto como parte de las disposiciones legales contenidas en la Ley No. 15-19 Orgánica del Régimen Electoral. Y que dicha asociación tiene más de 20 años de experiencia en los temas de realización de debates, y en ese sentido informa que distribuirá un borrador de un posible acuerdo, así como unos lineamientos o reglas que serían comunes a toda entidad que quisiera realizar debates.
- IV. De igual modo informa que como parte del plan de observación aprobado en la sesión administrativa ordinaria de fecha 5 de junio del año 2019 (Acta No. 19-2019), durante los días del 11 al 14 de septiembre del año en curso, se producirá una primera visita de la Misión Técnica de Avanzada República Dominicana Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore), cuyo objetivo es sostener una serie de encuentros, entre ellos, con las autoridades de la Junta Central Electoral, con representantes de la sociedad civil y medios de comunicación; también está pautado reunirse con representantes de los partidos políticos que tienen previsto participar en las Elecciones Primarias del 6 de octubre.



- V. En otro punto pero en relación al anterior el Presidente informa que en la visita realizada a Washington, D. C. el pasado 16 de agosto se reunió con Francisco Guerrero y Gerardo de Icaza, en sus calidades de Secretario Político y Encargado del Departamento de Cooperación Internacional de la Organización de Estados Americanos respectivamente, con quienes se acordó que vendría al país una pequeña avanzada de dos técnicos de esa organización quienes observarían los preparativos de las primarias del 6 de octubre. En ese mismo sentido informó además haberse reunido en esa fecha con el Secretario General de la OEA, señor Luis Almagro, con la misma finalidad.
- VI. El Presidente informa que el próximo martes 3 de septiembre se llevará a cabo un almuerzo con directores de medios escritos, radiales y televisados con quienes se tratarán diversos temas del proceso de primarias y de la organización de las elecciones del próximo año 2020, más adelante se comunicará el lugar de dicho encuentro.
- VII. Informa que se reunió en el día de ayer con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), así como con todos los directores de las empresas distribuidoras de electricidad, en esa reunión se garantizó que los días 7 y 8 de septiembre, así como los días 5 y 6 de octubre, habrá luz en todo el territorio nacional, de igual modo esas instancias en los días señalados dispondrán operativos y brigadas que permitan solucionar cualquier impase que pudiera impedir el suministro de energía en los recintos de votación.
- VIII. Informa que sostuvo una reunión con el Presidente del Tribunal Superior Electoral (TSE) Román Jáquez, con quien se acordó que un representante de ese tribunal en coordinación con la Dirección Nacional de Elecciones, coordine el plan de capacitación de los miembros de juntas electorales en las mismas condiciones que se ha realizado en elecciones anteriores.
- IX. Haciendo uso de la palabra en este turno la Magistrada Rosario Graciano de los Santos, informa que la Junta Central Electoral obtuvo el segundo lugar y el Sello de plata de igualdad de género, y que la premiación se llevará a cabo el 18 de septiembre en un almuerzo en el Hotel Intercontinental.
- X. El Pleno aprueba el expediente relativo a la Adopción Privilegiada Nacional del menor DANYER BIEN-AIME, admitida mediante Sentencia Civil Núm. 317-1-19-SSEN-01036, d/f 27/05/2019, dictada por la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristóbal.

En consecuencia se autoriza a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, instruir a la Oficialía del Estado Civil correspondiente, proceder a hacer la transcripción de la Sentencia de Adopción Privilegiada Nacional No. 317-1-19-SSEN-01036, d/f 27/05/2019, en los libros correspondientes, para que sea a partir de ese momento que el registro de nacimiento del menor DANYER BIEN-AIME, quien es adoptado por los señores Curzio Franco Lucchini (suizo), y Belkis Jakelin Nina de Lucchini (dominicana), haciendo constar que el



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



acta será expedida en virtud del artículo 28 de la Ley 285 sobre Migración, debiendo figurar en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil (PARC), para su expedición la coetilla "Expedida de conformidad al Art. 28 de la Ley de Migración.

De tal instrucción se hará mención al margen del registro original No. 22, folio No. 22, libro registro de Extranjería No. 01, del año 2017, de la Oficialía del Estado Civil de Guayubín.

Este caso fue conocido en la sesión de la Comisión de Oficialías de fecha 15 de Agosto del 2019, en el Punto No. 79, y según consta en el Acta No. 32-2019, Agenda No. 225.

2. Oficio CJ No.1098 de fecha 21 de agosto del 2019, suscrito por el Consultor Jurídico de este órgano, remitiendo copia de la Sentencia Núm. 0030-03-2019-SS-EN-00280, emitida por el Tribunal Superior Administrativo, de fecha 20 de agosto del año 2019, relativo a la Acción Constitucional de Amparo Preventivo interpuesta por la Asociación Dominicana de Radiodifusoras, INC. (ADORA), contra la Junta Central Electoral (JCE).

El Pleno da un visto al Oficio CJ No.1098 de fecha 21 de agosto del 2019, suscrito por el Consultor Jurídico de este órgano, remitiendo copia de la Sentencia Núm.0030-03-2019-SS-EN-00280, emitida por el Tribunal Superior Administrativo, de fecha 20 de agosto del año 2019, relativo a la Acción Constitucional de Amparo Preventivo interpuesta por la Asociación Dominicana de Radiodifusoras, INC. (ADORA), contra la Junta Central Electoral (JCE), cuyo dispositivo expresa lo siguiente:

"PRIMERO: ACOGE la excepción de inconstitucionalidad promovida por la accionante, ASOCIACION DOMINICANA DE RADIODIFUSORAS, INC. (ADORA), contra los artículos 43.4 y 44.7 de la Ley Núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y los artículos 14.4 y 15.7 del Reglamento de Aplicación de la Ley num.33-18 sobre la Celebración de Primarias Simultáneas en el año 2019, por vulnerar derechos fundamentales relativos a la igualdad, libertad de empresa y libertad de información y expresión, en consecuencia inaplicable con efectos inter partes, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: RECHAZA los medios de inadmisión promovidos por la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) y el PROCURADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, relativos al Artículo 70 numerales 1 y 3 de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, por los motivos expuestos.

TERCERO: DECLARA regular y válida, en cuanto a la forma, la intervención forzosa interpuesta por la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), en contra del PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD), PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD), PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM) y PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC), por haber sido realizada conforme a la regla que rige la materia.

CUARTO: ACOGE en cuanto al fondo la acción constitucional de amparo preventivo interpuesta por la ASOCIACION DOMINICANA DE RADIODIFUSORAS, INC. (ADORA), en fecha 9 de agosto del año 2019, en consecuencia ORDENA a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), permitir los mensajes publicitarios alusivos a la promoción política durante las etapas electorales en los medios de comunicación radial y televisiva, tal y como

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ocurre con los medios de comunicación digital y escritos, conforme a los motivos antes expuestos.

QUINTO: FIJA a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), un ASTREINTE conminatorio de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00), a favor de la ASOCIACION DOMINICANA DE RADIODIFUSORAS, INC. (ADORA), por cada día que transcurra sin ejecutar lo decidido en esta sentencia, a partir de su notificación, a fin de asegurar la eficacia de lo decidido.

SEXTO: DECLARA libre de costas el presente proceso de conformidad con el artículo 66 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

SEPTIMO: ORDENA, que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo"

- 3. Reglamento de Fiscalización y Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

El Pleno aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

- 4. Acta No. 12-2019, de fecha 25 de julio de 2019, de la Comisión de CANCELADOS e INHABILITADOS y REVALIDACIONES y CANCELACIONES de Cédulas de Identidad y Electoral.

El Pleno da un visto y aprobado al Acta No. 12-2019, de fecha 25 de julio de 2019, de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados.

Adicionalmente el Pleno aprueba las siguientes revalidaciones y cancelaciones de cédulas de identidad y electoral, a saber:

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901666	25	19 agosto 2019
201901667	25	19 agosto 2019
201901668	25	19 agosto 2019
201901669	25	19 agosto 2019
201901670	25	19 agosto 2019
201901671	25	19 agosto 2019
201901672	25	19 agosto 2019
201901673	25	19 agosto 2019
201901674	25	19 agosto 2019
201901675	25	19 agosto 2019
201901680	25	19 agosto 2019
201901681	25	19 agosto 2019
201901683	25	19 agosto 2019
Total 13	325	



Aprobar la **cancelación por suplantación** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que la precitada cédula no fue retirada por su solicitante, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901685	01	21 agosto 2019
Total 02	01	

Aprobar la **cancelación por suplantación a una persona fallecida** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que el acta de nacimiento que sirvió de base para procesar la cédula de identidad y electoral, pertenece a una persona fallecida.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901688	01	21 agosto 2019
Total 01	01	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo indicada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901677	01	14 agosto 2019
201901684	03	21 agosto 2019
201901689	01	21 agosto 2019
Total 03	05	

Aprobar la **revalidación por falsedad de datos** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección del Registro Electoral determinó de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que no existe falsedad de datos en los documentos utilizados para el procesamiento de la cédula de identidad y electoral.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901679	01	14 agosto 2019
Total 01	01	

Aprobar la **revalidación por CIE-01 extraviado** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la unidad de Atención al Público de la Dirección de Registro Electoral, determinó de acuerdo a verificación, que el ciudadano recibió su respectiva Cédula de Identidad y Electoral, la cual figura inhabilitada por el Formulario CIE-01 Extraviado en nuestra base de datos.



Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901678	01	14 agosto 2019
Total 01	01	

5. Acta No.18/2019 de fecha 5 de agosto del 2019, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano.

El Pleno da un visto y aprobado al Acta No.18/2019 de fecha 5 de agosto del 2019, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano.

Como consecuencia de la aprobación del acta No.18/2019 de fecha 5 de agosto del 2019, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano, se producen las siguientes designaciones:

Para el caso de la Junta Electoral de Jarabacoa donde quedaron vacantes las posiciones del Primer Vocal, su Primer Suplente y el Primer Suplente del Segundo Vocal, se constató que por un error material e involuntario la conformación de este organismo debe tomar en consideración la ratificación de los anteriores miembros titulares sobre los cuales no recaería ninguna objeción, excepto en lo que respecta a José Rafael Olivero Espinosa, en virtud de que reside en los Estados Unidos; y por tanto la composición será la siguiente:

Junta Electoral de JARABACOA		
Nombre	Cédula	Cargo
César Augusto Terrero	050-0002119-5	Presidente
William Eurípides Gutiérrez	050-0030550-7	Primer Suplente
Reyes De Jesús Hernández Almonte	050-0039244-8	Segundo Suplente
Miguel Serafín Ortiz	050-0010271-4	Primer Vocal
José Miguel Tiburcio Pichardo	050-0024938-2	Primer Suplente
Carlos José Mortimer Echavarría Abreu	050-0006264-5	Segundo Suplente
Miguel Angel Inoa Ureña	050-0023783-3	Segundo Vocal
Ramón Alside Espino Santos	050-0045269-7	Primer Suplente
Ramón Emilio Abreu Ramos	050-0009078-6	Segundo Suplente

Respecto a la vacante originada por el cambio de designación de la presidenta de la Junta Electoral de Castillo a secretaria de la Junta Electoral de Eugenio María de Hostos y de acuerdo a la propuesta recibida por parte de los delegados políticos acreditados ante esta junta, se decidió conformarla de la siguiente manera:

Junta Electoral de CASTILLO		
Nombre	Cédula	Cargo
María Ybelice Burgos Acosta	059-0010215-2	Presidente
Luis Alberto Ramos Baldera	059-0016640-5	Primer Suplente
Carmen Elena González Rosario	059-0017691-7	Segundo Suplente
Luz Alvertina Rojas Serrano	059-0007301-5	Primer Vocal
Daysis Francisca Florencio	059-0016788-2	Primer Suplente
Ramón Emilio Amparo Escolástico	059-0017967-1	Segundo Suplente
Viotil Margarita Luna	059-0010353-1	Segundo Vocal
Domedys Serena Pérez Gabriel	059-0011942-0	Primer Suplente
Alejandro Méndez Rojas	059-0010380-4	Segundo Suplente



Designar las personas que se detallan en los cargos que han quedado vacantes en las diferentes juntas electorales, a saber:

Junta Electoral	Nombre	Cédula	Cargo
Bohechío	Félix M. De León Comas	109-0004722-5	1er Suplente del 2do vocal
Cabral	Lucy M. Urbáez Méndez	019-0019204-6	2do Suplente del Presidente
Cabrera	Aidet Javier Martínez	060-0014074-6	2do Suplente del 1er vocal
Comendador	Rafael Poche Ferreras	016-0009521-8	Segundo Vocal
	Vicente Martínez Ogando	016-0001468-0	1er Suplente del 2do vocal
	Ramon Emilio Díaz Díaz	016-0009767-7	2do Suplente del 2do vocal
Distrito Nacional	Mayra V. Vincent Rosario	001-1229980-5	Primer Vocal
	Manuel L. García Bellevue	130-0000053-2	2do Suplente del Presidente
Enriquillo	Cándido A. Samboy Félix	021-0006080-1	1er Suplente del 1er vocal
	Corpa Hiris Terrero Garo	024-0013516-2	1er Suplente del 2do vocal
Eugenio María de Hostos	María del C. García Flores	059-0011196-3	1er Suplente del 1er vocal
Guayubín	Wandy Omar Veras Novo	045-0018170-8	2do Suplente del 2do vocal
Jamao al Norte	José Luis Remigio Morris	054-0064067-7	2do Suplente del Presidente
Jimaní	Nerfi J. L. Florián Medina	077-0006506-8	1er Suplente del 2do Vocal
Juan de Herrera	Tomás A. Tejeda Viola	129-0001848-7	2do Suplente del 2do vocal
Loma de Cabrera	Ana Cleotilde Lora Díaz	073-0010345-9	2do Suplente del 2do vocal
Los Ríos	Anastasia Rivas Sierra	078-0004291-8	1er Suplente del Presidente
	Eunice Rivas Castillo	078-0010799-2	2do Suplente del Presidente
Moca	Antonia M. Távarez Liriano	054-0047144-6	2do Suplente del 2do vocal
Padre las Casas	Olivares Piña De La Rosa	017-0000777-4	2do Suplente del 1er vocal
San Cristóbal	Manuel Aquiles Adames	002-0017020-7	2do Suplente del 2do vocal
San Juan de la Maguana	José Manuel Abreu Fernández	012-0060782-6	2do Suplente del 1er vocal
San Pedro de Macorís	Minerva Antonia Rincón	023-0009806-4	1er Suplente del 2do Vocal
Sánchez	Mónica Adames De Jesús	066-0023079-8	1er Suplente del 1er vocal
Vicente Noble	Norilín Escanio Terrero	079-0013351-8	2do Suplente del 2do vocal
Villa los Almácigos	Pedro José Espinal Báez	116-0000451-6	2do Suplente del 2do vocal
Villa Riva	Ramsés Reynoso Rosa	058-0017023-4	1er Suplente del Presidente

6. Oficio UAP-2019-08-16062 de fecha 23 de agosto del 2019, suscrito por el Magistrado Presidente de este órgano, Dr. Julio César Castañón Guzmán, remitiendo oficio DGA No.2254/2019 de fecha 23 de agosto del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido Medina, Director General Administrativo, referente al alquiler de trescientos veintinueve (329) vehículos de las categorías de sedán, camionetas y todo terreno de acuerdo a la disponibilidad del mercado, para ser utilizados en las Pruebas Nacionales del Voto Automatizado en el mes de septiembre y en las Primarias de los Partidos Políticos en el mes de octubre.

El Pleno aprueba el oficio DGA No. 2254/2019 de fecha 23 de agosto del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido Medina, Director General Administrativo, referente al alquiler de trescientos veintinueve (329) vehículos de las categorías de sedán, camionetas y todo terreno de acuerdo a la disponibilidad del mercado, para ser utilizados en las Pruebas Nacionales del Voto Automatizado en el mes de septiembre y en las Primarias de los Partidos Políticos en el mes de octubre, de acuerdo a las



normas y regulaciones que rigen los procesos de compras de bienes y contratación de obras y servicios, contenidas en el Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de fecha 14 de julio del año 2017.

7. Oficio UAP-2019-08-16023 de fecha 22 de agosto del 2019, suscrito por el Magistrado Presidente de este órgano, Dr. Julio César Castañeros Guzmán, remitiendo oficio DT-1783/2019 de fecha 21 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Nelson A. Pérez C., Encargado de Transportación, relativo a la solicitud de aprobación para la adquisición de tres (3) unidades de vehículos SUV (todo terreno) para ser utilizados por el Secretario de este organismo, el Director de Informática y el Director de Elecciones.

El Pleno aprueba el oficio DT-1783/2019 de fecha 21 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Nelson A. Pérez C., Encargado de Transportación, relativo a la solicitud de aprobación para la adquisición de tres (3) unidades de vehículos SUV (todo terreno) para ser utilizados por el Secretario de este organismo, el Director de Informática y el Director de Elecciones, de acuerdo a las normas y regulaciones que rigen los procesos de compras de bienes y contratación de obras y servicios, contenidas en el Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de fecha 14 de julio del año 2017.

8. Registro de empresas encuestadoras:

- I. Oficio DNE-399-2019 de fecha 15 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, remitiendo depósito de las empresas GLOBAL MARKETING & PUBLICIDAD, GIEMARKP, S.R.L. y CRIB CONSULTING, S.R.L.

El Pleno aprueba el Oficio DNE-399-2019 de fecha 15 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones y en consecuencia autoriza el registro de las empresas encuestadoras GLOBAL MARKETING & PUBLICIDAD, GIEMARKP, S.R.L. y CRIB CONSULTING, S.R.L.

- II. Oficio DNE-424-2019 de fecha 21 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, remitiendo depósito de las empresas CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD, S.A.-CPI, DATINCORP, S.R.L. y GRUPO F & E, S.R.L. (PROMUNIKA).

El Pleno aprueba el Oficio DNE-424-2019 de fecha 21 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano y en consecuencia autoriza el registro de las empresas encuestadoras CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD, S.A.-CPI, DATINCORP, S.R.L. y GRUPO F & E, S.R.L. (PROMUNIKA).

- III. Oficio DNE-433-2019 de fecha 23 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, remitiendo depósito de la Empresa Consorcio de Comunicaciones Mercado, Imagen y Estrategia Dominicana (CCMIED), S.R.L.

El Pleno aprueba el Oficio DNE-433-2019 de fecha 23 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano y en consecuencia autoriza el registro de la empresa

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- A large signature at the top right.
- Initials "RM" in the middle.
- Initials "hy" below "RM".
- A vertical line with a small mark at the bottom right.



encuestadora Consorcio de Comunicaciones Mercadeo, Imagen y Estrategia Dominicana (CCMIED), S.R.L.

9. Oficio 013137/2019 de fecha 19 de agosto del 2019, suscrito por el Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, remitiendo Informe de Cumplimiento sobre las Recomendaciones realizadas en la Auditoría Financiera practicada a la Junta Central Electoral.

El Pleno da entrada formal al Oficio 013137/2019 de fecha 19 de agosto del 2019, suscrito por el Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, y da un visto al Informe de Cumplimiento sobre las Recomendaciones realizadas en la Auditoría Financiera practicada a la Junta Central Electoral remitido con el oficio referido, el cual señala que la Junta Central Electoral (JCE), ha cumplido en un cien (100) por ciento con la implementación de las recomendaciones realizadas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las cuales tienen un carácter vinculante para el órgano auditado, conforme a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma, recomendaciones que figuran en la Auditoría Financiera practicada a la Junta Central Electoral (JCE), la cual abarcó el período comprendido entre el 1ero. de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

10. Oficio de fecha 23 de agosto del 2019, suscrito por la Dirección de Registro del Estado Civil de este órgano, remitiendo informe sobre Verificación realizada a los locales, de la Iglesia de Cristo de Santo Domingo, Inc.

El Pleno pospone el conocimiento de este punto.

11. Acciones de Personal.

El Pleno aprueba las siguientes acciones de Personal, a saber:

Renuncias:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Wendy Ynmaculada Luna Peña	Digitadora	Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó.
2.	Denys Rocío Taveras De La Rosa	Auxiliar	Delegación de la Oficialía del Estado Civil de Dajabón.
3.	Carlos Mario Echenique Frías	Asistente	Dirección de Protocolo de este órgano.

Desvinculaciones:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Ana Iris Cuevas Santana	Conserje	Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
2.	Nicole Marie Álvarez Cabral	Digitadora	Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
3.	Nelson Guzmán Puente	Chofer I	División de Transportación de este órgano.



Cambio de Designación y Traslado:

	Nombre	Posición	Nueva Posición
1.	Leonardo Severino Heredia	Auxiliar en la Dirección Nacional de Cedulación	Abogado Ayudante II en la Oficina Central del Estado Civil.
2.	Ana Laura Astwood Espailat	Secretaria	Asistente en la Dirección de Informática de este órgano.
3.	Manuel Augusto Reyes Pérez	Sub-Encargado de Validación Electrónica	Supervisor Técnico de la Dirección Nacional del Registro Electoral de este órgano.
4.	Noemí Rafaela Rivera Almánzar	Auxiliar	Técnico II en la Dirección Nacional del Registro Electoral de este órgano.
5.	Patricia Deyanira Orozco Sánchez	Secretaria	Asistente en la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de este órgano.
6.	Eloisa Carela De La Cruz	Facilitadora	Abogada Ayudante I en la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de este órgano.
7.	Mery Anyelina Marmolejos Francisco.	Secretaria Ejecutiva	Secretaria III en la División de Archivo Administrativo de este órgano.
8.	Alba María Cruz Rodríguez	Legalizadora en el Centro de Servicios de Santiago de los Caballeros	Inspectora en el Departamento de Inspectoría, de dicha localidad.
9.	Mireya Altagracia Bautista Rodríguez	Mensajera	Auxiliar en la Dirección General Administrativa de este órgano.
10.	Marcos Andrés Regalado Zabala	Mensajero en la Dirección de Informática	Camarero en la Dirección de Protocolo de este órgano.

Designaciones:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Mathew Reyes Núñez	Auxiliar	Dirección de Protocolo de este órgano.
2.	Gisell Bianelis Taveras Vega	Legalizadora	Centro de Servicios de Santo Domingo Este.
3.	Jocabeth Díaz Batista	Auxiliar	Organización y Logísticas Electoral de este órgano.
4.	Joaquina Nereyda Ruiz Puente	Miembro	Comisión de Reconstrucción de Actas de La Romana.
5.	Edinson Rafael Rosso Martínez	Guardián de Seguridad Civil	Junta Electoral de Peralta.
6.	Fabio Michael Gama López	Chofer	Adscrito a la Auditora General de este órgano.
7.	Rosa Angélica Nolasco Matos	Auxiliar	Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de este órgano.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

	Nombre	Posición	Departamento
8.	Rafael Oscar Salcedo Amparo	Supervisor de Seguridad Civil	Adscrito al Despacho del Magistrado Henry Orlando Mejía Oviedo, Miembro Titular de este órgano.
9.	Andreina De León De La Rosa	Mensajera	Oficialía del Estado Civil de Samaná
10.	Daisy Altagracia Paredes Paredes	Conserje	División de Mayordomía de este órgano.
11.	Rosa Dilia Figueroa De La Rosa	Conserje	División de Mayordomía de este órgano.
12.	Joselyn Casanova Vicente	Conserje	División de Mayordomía de este órgano.
13.	Cristian Hernández Paredes	Conserje	División de Mayordomía de este órgano.
14.	Javier V. Sánchez Herrera	Conserje	División de Mayordomía de este órgano.
15.	Carlos López De León	Inspector de Seguridad	Dirección de Seguridad de este órgano.

Siendo las cinco horas y un minuto de la tarde (05:01 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

